

Quillota, 30 de Diciembre de 2019.
Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D. A. NUM: - **13043** **/VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N°2422 de 12 de Diciembre de 2019 de Director de Departamento de Salud a Sr. Alcalde, recibido en Secretaría Municipal el 30 de Diciembre de 2019, mediante el cual solicita se dicte Decreto Alcaldicio que apruebe Convenio **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS** entre Hospital San Martín de Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota;
2. Resolución Alcaldicia estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Resolución Exenta N°000289 de 12 de Diciembre de 2019, que Aprobó mediante resolución, el convenio entre la Ilustre Municipalidad de Quillota, Rut 69.260.400-8 y el Hospital San Martín de Quillota, Rut 61.606.608-0;
4. Convenio **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS** entre Hospital San Martín de Quillota e Ilustre Municipalidad de Quillota, de 10 de Diciembre de 2019;
5. La Resolución N°06 de Marzo de 2019 de Contraloría General de la República que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón, y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO:

APRUEBASE el siguiente Convenio:

CONVENIO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE IMÁGENES DIAGNÓSTICAS EN APS

ENTRE

HOSPITAL SAN MARTÍN DE QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

En Quillota, a 10 de diciembre de 2019, entre el Hospital "San Martín" Quillota, Rut N° 61.606.608-0, persona jurídica de derecho público, representado por su Directora (S). ANA TOBAR VALDIVIA, Rut N° 13.331.938-7, ambos domiciliados en Calle La Concepción N° 1050, Quillota, en adelante el Hospital San Martín de Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, persona jurídica de derecho público, Rut N° 69.260.400-8, representada por su Alcalde DR. LUIS MELLA GAJARDO, Rut N° 9.004.430-3, ambos con domicilio en Calle Maipú N° 330, Quillota, en adelante la "Municipalidad"; se ha acordado celebrar el siguiente convenio de prestación de servicios, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que, mediante la Resolución Exenta N° 1891, de fecha 26 de Marzo de 2019, emitida por su por su Directora D. SOLENE NAUDON DÍAZ Directora del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, se dispuso la Aprobación del Convenio celebrado, con fecha 01 de enero de 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Imágenes Diagnósticas en Atención Primaria de Salud", con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin perjuicio de esto, el presente programa podrá extender su funcionamiento hasta el 31 de marzo del año siguiente, previa evaluación y autorización del referente técnico del programa.

Y la resolución N°7286 de fecha 30 de octubre de 2019 emitida por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota representado por su Directora D. SOLENE NAUDON DÍAZ que aprueba el Addendum Convenio con fecha 04 de octubre del 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar -Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota.

SEGUNDA: Que, de acuerdo a lo consignado en las cláusulas tercera y cuarta de la resolución Exenta N°1891, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Ilustre Municipalidad de Quillota la suma de \$64.256.000 (sesenta y cuatro millones doscientos cincuenta y seis mil pesos), y la cláusula cuarta de la resolución N°7286 que aprueba el addendum convenio, el Ministerio de Salud, a través del Servicio, asignó a la Ilustre Municipalidad de Quillota la suma de \$5.671.100 (cinco millones seiscientos setenta y un mil cien pesos), destinados a financiar la ejecución de los siguientes componentes:

- a. **Componente 1:** Detección precoz y oportuna de cáncer de mama en etapas I y II.
- b. **Componente 2:** Detección precoz y oportuna de displasia de cadera en niños y niñas de 3 meses.
- c. **Componente 3:** Detección precoz y oportuna de patología biliar y cáncer de vesícula.



- d. **Componente 4:** Mejorar la Resolutividad en el diagnóstico de Neumonía Adquirida en la Comunidad (NAC) y enfermedades respiratorias crónicas.

TERCERA: Que, en virtud de los antecedentes expuestos, por el presente instrumento la Ilustre Municipalidad de Quillota, contrata los servicios que se individualizan al Hospital San Martín de Quillota, encargo que éste acepta en las condiciones que se expresan:

N°	PRESTACION	N° Prestaciones Convenio	N° Prestaciones Addendum	PRECIO
1	Mamografías en el grupo de edad de 50 a 69 años (incluye magnificaciones)	1050		13.800
2	Mamografías en otras edades de riesgo (incluye Magnificaciones)	450		13.800
3	Radiografías informadas de caderas de niños y niñas de 3 a 6 meses	750		7.000
4	Radiografías de Tórax en sospecha de NAC y otras patologías respiratorias crónicas	600		8.670
5	Radiografías de pelvis		80	7.000
6	Radiografías de tórax		330	8.670

CUARTA: Que, el pago de las prestaciones efectuadas por el Hospital San Martín de Quillota, deberán ser pagadas de manera mensual, dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la recepción de la respectiva factura.

Por su parte, el Hospital San Martín de Quillota, emitirá listado dentro de los siguientes cinco días hábiles, con los exámenes realizados en el mes anterior, dicha nomina deberá contener, el nombre del paciente, Rut, el tipo de examen efectuado, la fecha de su realización, el número de interconsulta y el valor de la prestación, la cual deberá ser enviada al correo patricia.espindola@saludquillota.cl y rosa.montalvan@saludquillota.cl, de la Unidad de Convenios del Departamento de Salud, para su revisión y VºBº.

Posterior a la visación de la nómina emitida el Hospital San Martín de Quillota emitirá factura, al Departamento de Salud de la Municipalidad, correspondiente a los exámenes realizados de acuerdo a los Servicios señalados.

Si la I. Municipalidad no paga el valor de los prestaciones realizados por el Hospital San Martín de Quillota, dentro del plazo estipulado anteriormente, éste podrá ponerle término en forma inmediata al contrato, sin perjuicio del cobro de las sumas adeudadas, las que devengarán el máximo interés permitido, desde la fecha en que se debió efectuar el pago.

QUINTA: Para la realización del Servicio, la I. Municipalidad se compromete proveer la nómina de pacientes respectivos. El Hospital citará a las usuarias para mamografías y registrará el resultado de este examen en Sistema Informático RAYEN. Para este efecto, la Municipalidad proporcionará claves de acceso al sistema RAYEN a los funcionarios del hospital.

SEXTA: Todo Plazo señalado podrá ampliarse en caso de que se produzca una falla técnica en los equipos del Hospital o un caso fortuito o fuerza mayor, no pudiendo extenderse a más de sesenta días corridos.

SÉPTIMA: El presente contrato comenzará a regir, atendidas razones de buen servicio, desde el 1 de enero de 2019, hasta el 31 de diciembre de 2019. Sin



embargo, cualquiera de las partes podrá ponerle término anticipado, mediante carta certificada remitida a la contraparte al domicilio registrado en el precedente documento, con una antelación de sesenta días corridos a la fecha de término.

OCTAVA: El Hospital San Martín de Quillota, por el presente acto, designa administrador y coordinador a la Jefa de Imagenología Srta. María Eliana Astudillo o quién lo remplace o subrogue, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio ante la I. Municipalidad, además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. Por su parte, la I. Municipalidad de Quillota, por el presente acto, designa en calidad de coordinadora del presente convenio a Srta. Patricia Espíndola, quien tendrá como función principal la coordinación de la atención de los pacientes en el hospital de Quillota y la visación para pago.

NOVENA: El presente contrato se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Hospital San Martín de Quillota, uno en poder de la I. Municipalidad de Quillota.

PERSONERÍA: La personería de la Srta. Ana Tobar Valdivia, para representar al Hospital San Martín de Quillota, como Directora (S), consta en la Resolución N° 3661/2019, emanada del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota. Por su parte, la facultad y personería de don Luis Alberto Mella Gajardo para representar a la Ilustre Municipalidad de Quillota, en su calidad de Alcalde de la comuna, consta en el Decreto Alcaldicio N° 7713 de fecha 07 diciembre 2016. Ninguno de estos documentos se inserta por ser de conocimiento de las partes.



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

ANA TOBAR VALDIVIA
DIRECTORA(S)
HOSPITAL SAN MARTIN QUILLOTA

SEGUNDO:

ADOpte el Director de Departamento de Salud las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese de su cuenta.



FERNANDO GARCÍA CORVALAN
INGENIERO COMERCIAL
SECRETARIO MUNICIPAL(S)
MINISTRO DE FE



OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ASISTENTE SOCIAL
ALCALDE(S)

DISTRIBUCION:

1. Director de Departamento de Salud
2. Finanzas Salud
3. Control Interno
4. Jurídico
5. Secretaría Municipal
6. Administración Municipal.

OCS/FGC/maom.-